



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No. - - - - 2 9 1 1

02 ABR. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un encargo"

### LA DIRECTORA EJECUTIVA (E)

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, en la Resolución No. 0-0045 del 13 de febrero de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** (ID 28953) de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio radicado No. 20245850001313 del 2 de abril de 2024, el Delegado para la Finanzas Criminales (E), solicitó encargar del cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** (ID 28953) al doctor **JOSE IVAN CARO GOMEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 25816) de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **JOSE IVAN CARO GOMEZ**, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: "*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritos, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.*"

*"El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor."*

Que el artículo 7° ibidem señala: "*El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.*"

Que el artículo 8° del Decreto ibidem establece: "*En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.*"

*"El encargo puede darse por terminado anticipadamente mediante acto administrativo que se comunicará con anterioridad al vencimiento del término de duración o provisión del mismo, caso en el cual, el servidor encargado cesará en su desempeño a partir de la comunicación y continuará cumpliendo las funciones propias del empleo del cual es titular, previa entrega de los asuntos bajo su responsabilidad, a su superior inmediato o a quien haga sus veces".*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021,

A



Página 2 de 2 de la Resolución No. medio de la cual se efectúa un encargo”

de - - - 2911 “Por

el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de todos los servidores públicos de la Entidad, así: “7. Encargos en vacantes Definitivas.”

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al doctor **JOSE IVAN CARO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. como **DIRECTOR NACIONAL I** (ID 28953) de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados (ID 25816) de misma Dirección y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo al servidor **JOSE IVAN CARO GOMEZ**, a través del Departamento de Administración de Personal, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para las Finanzas Criminales y a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

02 ABR. 2024

  
**YUI ANGELA MORALES ESPINOSA**  
Directora Ejecutiva (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Yudy Mareldy Mocetón Muñoz – DAP	YMMM	02-04-2024
Revisó:	Miguel Mauricio Torres Baquero – Subdirección de Talento Humano		
Revisó requisitos y Aprobó:	Leyla Eloisa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó requisitos y Aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco – Dirección Ejecutiva		02.04.24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.